

PRECIO EN MADRID.

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTUGUESA.

Por tres meses..... 12 rs.
 Por seis..... 25.
 Por un año..... 44.

ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Circular á todos los comisionados subalternos en dicho Arzobispado.

La Excm. Junta superior de dotacion del Culto y Clero con fecha 11 de julio último dice á esta comision lo que sigue.—«Tomando en consideracion esta Junta varias y repetidas quejas que se le han dirigido sobre abusos y crecidos gastos de la administracion de los bienes devueltos al Clero secular en diferentes obispados, y con el fin de hacer esta lo mas sencilla, arreglada y económica posible, acordó que todas las comisiones de Culto y Clero den la de dichos bienes á sus antiguos dueños, si la quisieren, previniendo que ninguno podrá tomar unos y dejar otros; que todos estarán obligados á cumplir sus cargas, imputándoles la renta y valor anual consignado en las relaciones de la administracion de bienes nacionales, y cargado por la misma al Clero al tiempo de su devolucion; que han de llevar exacta cuenta y razon y entregar el sobrante, si le hubiere, cubiertas las asignaciones, en poder de la comision de la Diócesis. De acuerdo de la Junta lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que esta comision traslada á V. para que por las relaciones que tiene en su poder, entregue á las Colegiatas, Curas y Fábricas de los pueblos de ese partido, que los pidan, los prédios rústicos, urbanos, censos y tributos que consten en las mismas bajo el método siguiente:

1.º «Se comprará un libro en el que se copiarán á la letra los prédios rústicos y urbanos, censos, tributos y créditos que corresponden al Cabildo colegial, Cura to ó Fábrica de cada pueblo, sacando al margen la cantidad del producto anual que se ha fijado en las relaciones de las oficinas. Este recibo le han de firmar el Cabildo colegial, Cura ó Ecónomo, y el mayordomo de fábrica que lo reciba.

2.º «El encargado de esta comision dará al Cabildo,

Cura ó Ecónomo, y mayordomo de fábrica, una copia de los que les corresponda, firmada por el mismo encargado para resguardo y gobierno de estos en las visitas y cobranzas.

3.º «Despues de cumplimentada esta disposicion, el libro con las firmas se remitirá á esta comision para la liquidacion de los pagos.»

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplimentarla, espera esta comision la dará el correspondiente aviso.—Dios guarde á V. muchos años. Toledo 1.º de agosto de 1846.—José Maza.—Francisco Torija.

DIÓCESIS DE TOLEDO.—PRIMERA SECCION.

NOMINA de las trincomas formadas y orden con que han de ejercitar los señores opositores nuevos en el presente concurso de 1846.

Dr. D. Santos Arciniega, Presbítero.
 Dr. D. Dámaso Tirado, Tonsurado.
 Dr. D. Eusebio Gonzalez Corroto, Tonsurado.
 Lic. D. Crisanto Mendez, Habilitado.

Dr. D. Mariano Albarran, Presbítero.
 Dr. D. Juan Palacios, Tonsurado.
 Br. D. Eusebio del Pozo, Tonsurado.
 Br. D. Bonifacio Albarran, Habilitado.

Lic. D. Manuel Escolar, Presbítero.
 Dr. D. Manuel Chacon, Habilitado.
 Dr. D. Tadeo Ortega, Presbítero.

D. Nicolas Antonio de Alba, Presbítero.
 Br. D. Ascensio Ramon Zuloaga, Tonsurado.
 Br. D. Modesto Negueruela, Tonsurado.
 Br. D. Aureliano Martinez, Habilitado.

D. Juan Ramon Brihuega, Presbítero.
 Br. D. Elias Bachiller, Habilitado.
 D. Mariano Galvez, Habilitado.

D. Basilio Garcia, Presbítero.
 D. Inocencio Trijueque, Habilitado.
 D. Francisco Noguera, Habilitado.

D. José Lozano, Presbítero.
 D. Francisco Ribas, Presbítero.
 D. Gerónimo Simon Barco, Presbítero.

D. Julian Bernaldo de Quirós, Presbítero.
 D. Victor Alvares, Presbítero.
 D. Manuel Taillet, Presbítero.

D. José Antonio Benavente, Presbítero.
 D. Petronilo Balmaseda, Presbítero.
 D. José Zollo Gonzalez Ocampo, Presbítero.

D. Eusebio Valbuena, Presbítero.
D. Francisco Benito y Orgaz, Presbítero.
D. Patricio Fernandez, Presbítero.

Br. D. Julian Aragonés, Presbítero.
D. Francisco Garcia, Clerigo de menores.
Br. D. Simon Hidalgo, Habilitado.

D. José Salvador, Presbítero.
D. Angel Garcia Calzadilla, Presbítero.
Br. D. Salvador Azuara, Tonsurado.

Br. D. Pablo Nuñez, Presbítero.
D. Pablo Marin, Tonsurado.
D. Julian Muñoz, Habilitado.

D. Justo Patano Mazariegos, Tonsurado.
D. Manuel Alvarez Poncelis, Tonsurado.
D. Florencio Tegido, Tonsurado.

D. Eulogio Montalban, Tonsurado.
D. Genaro Herrero, Tonsurado.
D. Pedro Olalla Saez, Habilitado.

D. Julian Alvarez, Tonsurado.
D. Braulio Serrano, Tonsurado.
D. Ramon Teodoro Valle, Habilitado.

D. Valentin Duran, Habilitado.
D. Indalecio Moran, Habilitado.
D. Hilario Hernandez, Habilitado.

Br. D. Regino María Merino, Habilitado.
Br. D. Damian Manzanedo, Habilitado.
Br. D. Felipe Marroquin, Habilitado.

D. Mariano Bravo, Subdiácono.
D. Manuel Leoncio Montero, Habilitado.
D. Rafael Montero, Habilitado.

Br. D. Juan Ortega Tobar, Presbítero.
Br. D. Pedro Herreros, Tonsurado.
D. Isabelo Gil, Habilitado.

ROMA 18 de Julio.

Ayer 17 á las 6 de la tarde, un mes cabal despues de la exaltacion de Pio IX, se ha fijado en las calles de esta capital el decreto de amnistia. Reunióse al instante el pueblo que se dirigió en una masa compacta al Quirinal gritando: ¡Viva el Santo Padre! ¡Viva Pio IX! El soberano Pontífice se asomó á una ventana y fué cubierto de aplausos.

Esto no era mas que una manifestacion parcial, el movimiento espontáneo de las primeras personas que lo supieron. Mas tarde se esparció la noticia, y penetró en los talleres *Dei Monti* y de *Frans-tevere*; la multitud que ocupaba las calles crecía por momentos; habianse colocado hachas encendidas delante de los carteles que contenian el decreto, leíase este en alta voz y se acogía cada frase con entusiasmo.

Delante de la Iglesia de la Magdalena habia una orquesta inmensa que tocaba sinfonias en honor de San Camilo.

De repente se vieron desembocar por todas las calles grupos alumbrados por un número prodigioso de hachas; tómanse por asalto la orquesta, y serpentones, trompas y tambores se ponen en movimiento con una multitud inmensa de hombres que casi todos habian enarbolado sus pañuelos en la punta de palos largos, hácia Monte-Cavallo, atronando el aire con los gritos de, ¡Viva el Papa! Este pueblo músico dió por fin una especie de modulacion á esta frase sencilla, que se transformó en un coro colosal, cantado por millares de voces. A las once ménos cuarto llegaron bajo los balcones del palacio pontificio, y los gritos, vivas y aplausos se sucedieron sin interrupcion.

El aspecto que en este momento presentaba el Quirinal no puede ser mas pintoresco ni mas sublime. El magestuoso edificio estaba iluminado por la fachada de la plaza por mas de doscientos hachones. Por el lado de la calle Pio las casas arrojaban su sombra oscura á una de las fachadas del palacio, y hácia el norte el humo

que aun despedían los restos de una inmensa fogata formaba como un gran velo tras el cual parecia estenderse de un modo indefinido el palacio del Papa....

Por fin hácia las once la impaciente multitud vió en la estremidad del palacio, hácia las habitaciones del Santo Padre, una luz que inmóvil hasta entonces, caminó de repente para iluminar una tras otra todas las ventanas, hasta llegar á esa famosa *Loggia* de donde se lanzaron hace un mes al pueblo aquellas palabras solemnes *Anuncio vobis gaudium magnum*, y entonces es imposible explicar lo que fueron los gritos de alegría de todo este pueblo. Pronto se abrió la ventana y el Papa se presentó en el balcon saludando á la multitud, dándole gracias con los ademanes mas afectuosos y enviando su bendicion pontificia á sus hijos: en seguida se separó la multitud, y formada en grupos corrió por las calles de la ciudad poblando el aire hasta muy tarde con sus vivas.

En la noche de hoy habrá iluminacion general. Mañana debe ir el Papa á visitar á los Lazaristas; se asegura que por la noche se formarán arcos de triunfo en todas las calles por donde debe pasar, y que el pueblo quiere quitar los caballos al carruaje y conducirlo en friunfo.

Idem 19. Al amanecer notóse grande agitacion por todos los barrios, adornáronse con flores todas las fachadas, los habitantes se vistieron sus mejores galas y todos se dirigieron al Corso. Sabiase que S. S. debía ir aquella mañana á las nueve á la iglesia de la *Mission*, donde se celebraba la fiesta de su titular San Vicente de Paul. Al llegar el coche al Corso, esta calle estaba enteramente cubierta de flores: el pavimento, las paredes, los tejados y hasta la atmósfera presentaban una especie de jardin de los mas bellos matices. De todos los balcones se echaban coronas sobre el carruaje, y al llegar este cerca de la plaza de San Marcelo, una mano mas diestra que las otras colocó una muy magnífica en un sitio de la imperiala que venia á corresponder sobre la cabeza del Santo Padre. Esta coincidencia despertó de nuevo el entusiasmo del pueblo que llenó de aplausos al autor de aquella accion.

Su Santidad asistió á los divinos oficios en la citada iglesia, y volvió luego á subir á su coche para regresar á palacio. Cuando entraba en la plaza de la Costa, una multitud de jóvenes de todas las clases de Roma, se apoderó del carruaje, desenganchó los caballos á pesar de la resistencia de los dragones que habian recibido orden de impedirlo, y llevó en triunfo al Soberano Pontífice hasta el Quirinal. Nunca presenció Roma un homenaje semejante, ni aun en los tiempos en que subian sus emperadores al Capitolio rodeados de sus mas grandes trofeos. El Pontífice se hallaba tan conmovido, que lloraba como un niño, y á pesar de su humildad se vió obligado á *sufrir* la ovacion mas tierna, mas encantadora, mas grandiosa que se puede nadie imaginar. El Papa dió en seguida de su llegada al palacio la bendicion pontificia, y poco despues considerando sin duda S. S. que era preciso poner ya un término á tanto entusiasmo, quiso impedir que tuviese lugar otra demostracion mas magnífica que los romanos le preparaban, y á eso de la una de la tarde, se fijó en los parajes públicos la siguiente notificacion:

«Vivamente conmovido Su Santidad por las espontáneas demostraciones de amor filial, que le han hecho los habitantes de esta ciudad en las dos noches precedentes, se cree en el caso de manifestarles su sincero y pleno reconocimiento. Sin embargo, como la moderacion aumenta siempre el mérito de las mas bellas acciones, en la actualidad desea el Santo Padre que, poniendo término á esas extraordinarias manifestaciones de sincera alegría, el buen pueblo de Roma, para quien los solos deseos del Soberano Pontífice son habitualmente órdenes, le dé en las presentes circunstancias una nueva prueba de su docilidad.—Secretaria de Estado, 19 de julio de 1846.—El subsecretario, *Vicente Santulli*.»

A la lectura de este anuncio de los deseos de Pio IX, aquel an-

tusiasmo que parecia no reconocer limites y que ninguna fuerza humana podria contener se convirtió de repente en una alegría moderada y tranquila que no ha dejado de contribuir á acreditar la simpatía y veneracion que siente el pueblo por su soberano.

La Gazette du Midi del 29 de julio dice lo siguiente: « El primer correo de Italia debe de traer el nombramiento definitivo del cardenal Gizzi como ministro de Estado. Este era asunto concluido hace algunos dias. Se suprime la plaza de secretario de Estado del interior como perjudicial á la unidad de direccion; de manera que el unico ministro del Papa tendrá bajo sus órdenes cuatro sustitutos ó subsecretarios de Estado.

« Al dia siguiente de la publicacion de la amnistia Pio IX ha sido objeto de una ovacion magnífica. Llovian flores sobre su carruaje, en el cual despues de desenganchados los caballos, fué conducido S. S. al palacio Quirinal por el pueblo mismo, en medio de los rivas mas entusiastas. Roma no habia visto hace tiempo dia semejante.

La circunscripcion actual de los Estados pontificios, que data de los Papas Alejandro IV y Julio II, no ha experimentado desde el principio del siglo XVI otros cambios que los causados por la Republica y el imperio franceses. Durante la larga residencia de los Papas en Aviñon en el siglo XIV, y el gran cisma de Occidente en el XV, el gobierno papal habia visto cada ciudad importante de la Romaña separarse de su obediencia para pasar bajo la dominacion particular de familias poderosas, y hubo un instante en que los Estados romanos solo se componian del patrimonio de San Pedro y de la campiña de Roma. Asi Ferrara, Rimini, Faenza, Forli, Urbino, Sinigaglia, Rávena, Imola, Parma y Plasencia formaban otras tantas pequeñas soberanias independientes. En el pontificado de Alejandro VI César Borgia, su sobrino, tomó á Imola, y reunió á la Santa Sede aquella ciudad que habia pertenecido sucesivamente á los emperadores de la Alemania, á los milaneses ó á los bolonenses. Rimini, antigua ciudad de Romaña, poco rica aunque en un país fértil, se habia hecho patrimonio de los Malatestas.

El último miembro de esta familia, Sandolfo Malatesta, tuvo la desgraciada idea de destruir el puerto que pasaba por uno de los mas hermosos de Italia. César Borgia arrojó de allí á Sandolfo, y recobró la ciudad para Alejandro VI. Rávena, separada igualmente del gobierno romano no siendo bastante fuerte para defender por si misma su libertad, cayó bajo la dominacion de la familia Solentiani, y despues bajo la de la Republica de Venecia. En fin en 1509 fatigada del yugo veneciano, entró en negociaciones con el Papa, á quien permaneció fiel hasta el dia. La familia Manfredi en los siglos XIV y XV gobernaba por su cuenta particular á Faenza, ciudad de la Romaña, antigua y célebre por su vajilla de barro, conocida en Italia con el nombre de *majolica*. Extinguida esta familia á principios del siglo XVI, pidió la misma Faenza su agregacion á los Estados pontificios. Forli, otra ciudad de la Romaña, rica é importante, al cabo de muchas vicisitudes políticas se vió obligada á someterse á la tiranía de los Riarios, de quienes la recobró Julio II como antigua posesion de la Santa Sede.

Ferrara, capital del antiguo ducado de este nombre, que bajo la dominacion de los príncipes de la casa de Este representó tan brillante papel en la historia del siglo XVI, no es mas que una ruina triste y solitaria. Por una clausula particular del Congreso de Viena se reservó el Austria el derecho de poner allí guarnicion. A la muerte del último duque en 1598 reclamó Clemente VIII, como parte que habia sido de los dominios pontificios, aquella ciudad, que pocos recuerdan hoy haber sido prefectura de un departamento del imperio francés, el departamento del Bajo-Pó. Sinigaglia es una pe-

queña ciudad en la Marca de Ancona; sus iglesias poseen algunos cuadros de Federico Baroci. Comprendida en el ducado de Urbino, fue incorporada como este á los estados pontificios en 1626 bajo Urbano VIII, despues de la muerte de Francisco Maria de la Rovera, último duque de Urbino. Parma y Plasencia pertenecian tambien á la Santa Sede; pero Paulo III cometió en 1545 la falta de desprenderse de ellas en favor de la casa de Farnesio, su familia. En 1752, habiendo fallecido sin sucesion Antonio Farnesio, último duque de este nombre, pasó el ducado á un Infante de España, lo cual dió lugar á la entrada de la rama de los Borbones de Parma en la Italia septentrional, rama que aun existe en los príncipes de Luca, quienes, segun las estipulaciones de Viena, deben entrar en la posesion de Parma y Plasencia, de los cuales no es mas que usufructuaria la archiduquesa Maria Luisa.

Es de notar, como hecho histórico solamente, que los embarazos interiores del gobierno pontifical le provienen siempre de la parte Nordeste de sus estados.

Francia.—El cura de Blessonville se ha negado á decir las preces de difuntos á un individuo muerto subitamente, pero cuyo fallecimiento al parecer, solo ha podido provenir de un suicidio. El maire mandó abrir las puertas de la Iglesia para presentar en ella al cadáver, y de allí se dirigió la comitiva al cementerio, con el magistrado municipal á su cabeza: pero enterado de estos hechos el obispo de Langres, ha suspendido el ejercicio del culto en la Iglesia de Blessonville.

En un periódico francés dice la *Cuotidiana* que se lee lo siguiente:

El buen cura del pueblo de N..., en el departamento de la Manothe, es elector y no cree en manera alguna que el Evangelio le prohíba usar de sus derechos electorales; con este motivo es hoy el objeto de toda especie de adulaciones de parte de las autoridades administrativas. Sobre todos el sub-prefecto no le deja un instante. En su última visita dió principio á su conversacion haciendo el elogio de las virtudes y cualidades eminentes de M. de la Espada, diputado del lugar. El cura dejó que el visitante acabara su panegirico, y á seguida declaró francamente que él no votaria por el candidato ministerial.—Pero, señor cura, le dice entonces el sub-prefecto, ¿la moral de vuestro divino Maestro no os prescribe que estéis sometido al poder temporal, es decir, á la voluntad de los gobiernos establecidos?—La moral de mi divino Maestro, señor, dice el cura, la sé algo mejor que vos, y entended que ayer justamente he leído el Nuevo Testamento.—¿Y qué habeis visto en él? ¿Qué! he visto que *el que se sirve de la Espada perecerá por ella*; ved, pues, asi como vuestro candidato es un hombre muy peligroso.—El sub-prefecto no insistió mas y se marchó.

La *Gaceta* de Francia del 25 de julio nos revela la grande alarma en que está toda la prensa de aquel país, cada cual en su sentido, porque apareció en Tolosa por candidato de diputado en las elecciones, el famoso Mr. de Genoude, sacerdote muy ilustrado é influente, y distinguidísimo escritor. La *Reforme* lo cree inadmisibile por deber estar sujeto al Papa, de quien le llama súbdito, mas bien que ciudadano francés: la *Verite*, repone que en este sentido ningun católico podria ser elegido, con lo que se querria acreditar la incompatibilidad del catolicismo y el gobierno representativo: la *Presse* se da por ello el parabien.

—Ha muerto el cardenal arzobispo de Aix; en su lugar parece que será nombrado el obispo de Montpellier.

TESTAMENTOS.

Del periódico **La Fé Pública** de Barcelona copiamos lo siguiente.

S. E. la Sala de Gobierno de esta audiencia territorial con fecha 11 del mes de julio se ha dignado mandar se circule á los Reverendos curas párrocos de su territorio, la disposicion siguiente:

« Ha visto esta sala de Gobierno las quejas elevadas á la misma con motivo de la inobservancia por la mayor parte de los curas párrocos del territorio de esta audiencia de lo prevenido en la real provision de 29 de noviembre de 1756 para la recepcion de últimas voluntades en los casos prevenidos en la misma. »

« Su falta de cumplimiento y los defectos notados en algunos testamentos han producido litigios mas ó menos dispendiosos; turbado la paz de las familias y precisado á los tribunales á contrariar tal vez la voluntad de los testadores. »

« Deseando por ello esta sala de Gobierno se eviten tales perjuicios é interin el Gobierno de S. M. resuelve lo oportuno en negocio de tanta trascendencia, ha resuelto recordar por esta circular á todos los curas párrocos y sus tenientes en el territorio de esta Audiencia el exacto y estricto cumplimiento de dicha Real Provision, en el concepto de que procurará la recepcion de los que lo infrinjan en el modo y forma que corresponda. »

La Excm. Sala de Gobierno ha dado un paso que la honra sobre manera, y ha contraido, si cabe decirlo, un mérito quizás el mas relevante de cuantos ensalzan sus anales.

Desgraciadamente la generalidad de los curas párrocos y sus tenientes, á quienes concedemos los conocimientos morales y propios de su instituto, carecen de la instruccion de aquella parte de derecho que nuestras leyes municipales les autorizan para poner en práctica, y con la mas buena fé del mundo se constituyen el azote de sus feligreses. Casi todos ignoran que existe la Real Provision de 29 de noviembre de 1756 que se les recuerda, y únicamente acogen la tradicion que les enseña que los curas párrocos en sus feligresías eran los notarios públicos que autorizaban toda clase de contratos, preocupacion que hemos visto arraigada de tal modo, que aun en ciertos documentos que espiden algunos curas párrocos no reparan en titularse notarios de la feligresía, y podriamos citar quien de ellos en nuestros días recibió un contrato de donacion entre marido y muger, destituido de todas las condiciones que pudieran validarla hecha solamente y ante escribano público, y lo mas chocante que ese simulacro de contrato fué admitido por un escribano real como válido para formular sobre él otro de venta, que necesariamente debió invalidarse por carecer de todo fundamento legal.

Es cierto que los curas tenian como tales desde remotos siglos el poder de recibir y autorizar toda clase de contratos; pero en 29 de noviembre de 1756 se les coartaron sus facultades, y se mandó: Que los curas párrocos y sus tenientes solo han de poder otorgar testamentos ó últimas voluntades, cada uno en su distrito, territorio ó feligresía, no habiendo en ella escribano real ó numerario, y siendo en el papel sellado en que le corresponda.....; pero con declaracion que no han de poder recibir ni actuar escritura de contrato ni otro instrumento entre vivos, porque desde luego lo declaramos por nulo..... y declaramos por nulos todos los testamentos, contratos y demas escrituras hechas y que se hicieren por los notarios meramente apostólicos entre legos y sobre cosas profanas, á las cuales no se les dé fe ni crédito por ninguno de nuestros reales tribunales.

Sin embargo podemos tambien citar casos en que un Rector ha recibido testamentos en otra feligresía y de otros feligreses que los suyos, cuya circunstancia puede por sí sola ser causa de un litigio

dispendioso, si alguna de las partes se empeñan en poner en duda la jurisdiccion del Cura autorizante por haberse extralimitado, apoyándose en las palabras y en el espíritu de la ley.

Reducidos son los limites de nuestro periódico para tratar extensamente de una materia tan delicada; abandonamos pues, varias reflexiones importantes, y sentamos como principio conforme á la ley citada: 1.°, que los rectores no pueden recibir testamentos en pueblos donde haya escribano real ó numerario; pero que pueden recibirlos durante la ausencia de este: 2.°, que no pueden recibir testamentos, haya ó no escribanos públicos, hallándose el testador en perfecta salud y capaz para trasladarse en punto donde pueda otorgarle ante escribano: 3.°, que solo estan autorizados para recibir testamentos *in articulo mortis* en los casos en que no haya escribano público, y será válido mediante que el testador muera en aquella enfermedad: 4.°, que esta facultad está circunscrita en el territorio y á los feligreses de la propia Parroquia, y no se estiende á otra Parroquia y á otros feligreses.

Esto en cuanto al modo: respecto de su forma mucho pudieramos decir; pero bástenos suplicar á quien puede remediarlo que ya que los curas no son ni pueden ser por su oficio jurisconsultos, sean á lo menos lo bastante ilustrados para saber lo que en derecho procede acerca las disposiciones que puede contener un testamento, y se les recomiende que si no otra cosa mas estensa, lean el **FLORILEGIUM PAROCHORUM**, obra en que el Presbitero Doctor D. Damian Sumalla espuso sumariamente las obligaciones de un Párroco y el derecho canónico y municipal que no debe este ignorar si quiere ser útil pastor de su rebaño.

ANUNCIOS.

El Púlpito Español ó coleccion de sermones originales y nuevos por una sociedad de eclesiásticos dedicada á los Sres. Vicarios generales eclesiásticos, Foráneos y Arciprestes de España. Se publica con licencia del ordinario.

Cada mes se da un tomo de mas de 300 páginas en octavo regular: van repartidos once tomos y el doce está en prensa. Precio doce reales en rústica y catorce y medio en pasta cada tomo. La obra constará de unos veinte tomos.

Curso de Historia y disciplina particular de la Iglesia de España en los puntos principales de su gobierno desde los tiempos primitivos, precedida de dos discursos ó tratados: el primero sobre el origen del poder civil, en el cual se analizan las doctrinas de los publicistas Spedalieri, Balmes y otros. Y el segundo sobre los principios generales del derecho público eclesiástico por el licenciado D. Juan Miguel Ximena.

Se ha repartido el tomo primero en octavo marquilla de mas de 400 páginas y está en prensa el segundo. Consta la obra de tres tomos. Precio veinte y dos reales rústica y veinte y seis pasta cada tomo.

Galeria Eclesiástica Española del siglo XIX ó coleccion de biografias de los Prelados y demas individuos de nuestro clero que en la indicada época se han distinguido por sus virtudes, por su saber, y por los servicios prestados á la religion y á la patria, con noticias de las pastorales, esposiciones y demas escritos que han acreditado su celo apostólico, su españolismo, y sus conocimientos en las ciencias y en la literatura: á las cuales se agregan las de los pontífices respectivos, é igualmente las de algunos principes y hombres políticos de la Nacion, por C. F. individuo de varias sociedades literarias. Precio seis reales cada 96 páginas en octavo marquilla. Se ha repartido la primera biografia, que es la de Pio VII y está en prensa la del Sr. Abarca, obispo de Leon.

Vida de Gregorio XVI y anales de su Pontificado, especialmente en sus relaciones con la Iglesia Española, por el doctor S. N. T. Se ha repartido la primera entrega y está en prensa la segunda. Con la última se draá el retrato del personage. Precio dos reales cada entrega, que consta de 32 páginas en octavo prolongado.

En casi todas las capitales de provincia y varias cabezas de partido hay comisionados que admiten suscripciones á las obras indicadas, advirtiendo que los precios son franco el porte; y en Madrid se despachan en la calle de Atocha núm. 100 con la rebaja de dos reales por tomo.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 100